



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 191214-2020

Resolución Directoral

N° 203 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 02 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30.12.2020 presentado por SYLVIA LILIANA CRUDO VERA, identificada con DNI N° 08245448, representante legal de ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., registrado con RUC N° 20330791412, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1128-2020-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2020, se resuelve: “(...) **Autorizar** la Ejecución de Obras del Proyecto “Descolmatación del canal de descarga Laguna Sacsa – Acobamba”, ubicado en el Sector Acobamba, distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., registrada con RUC N° 20330791412 (...) y **Otorgar** como plazo para la ejecución del proyecto “Descolmatación del canal de descarga Laguna Sacsa – Acobamba”, un plazo de catorce (14) días calendario de acuerdo al cronograma de ejecución de obra presentado, que se computará a partir de la notificación de la presente resolución (...);”

Que, mediante escrito de fecha 30.12.2020, SYLVIA LILIANA CRUDO VERA, identificada con DNI N° 08245448, representante legal de ENEL GENERACIÓN PERÚ





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 191214-2020

S.A.A., registrado con RUC N° 20330791412, informa que los trabajos de autorización que solicitaron y obtuvieron, no fueron ejecutados, debido a problemas mecánicos con la maquinaria pesada contratada, de acuerdo a lo señalado por el contratista el reemplazo de la referida maquinaria recién será posible a partir del 21 de diciembre lo que habría determinado realizar los trabajos en plenas fiestas de fin de año, lo que por razones de seguridad no se considera conveniente. La decisión asumida por la ENEL GENERACIÓN PERÚ, es que los trabajos se ejecuten en el 2021 (...);

Que, mediante Informe Legal N° 002-2021-ANA-AAA.CF/AL/PPFG, de fecha 08.01.2021, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que se debe notificar a la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., a fin de que precise su solicitud, otorgándole un plazo de 3 días, posteriormente con o sin él se deberá resolver;

Que, mediante escrito de fecha 17.02.2021 Sylvia Liliana Crudo Vera, identificada con DNI N° 08245448, representante legal de ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., registrado con RUC N° 20330791412, precisa que el pedido de su carta de fecha 30.12.2020., era informar que no se habían podido ejecutar las obras autorizadas mediante R.D. N° 1128-2020-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, por las razones expuestas. Posteriormente, mediante carta de fecha 12.01.2021 ingresamos un nuevo cronograma con la finalidad de que las referidas obras que no se habían podido ejecutar puedan ejecutarse en nueva fecha. En ese sentido, precisamos que nuestro pedido debe entenderse como uno de ampliación de plazo para ejecutar las obras;

Que, evaluado el expediente administrativo, y luego que la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., mediante escrito de fecha 17.02.2021, cumple con precisar, que su petición “*debe entenderse como uno de ampliación de plazo para ejecutar las obras*”; en consecuencia, se debe entender que la administrada solicita la ampliación de plazo o prórroga de la vigencia de la Resolución Directoral N° 1128-2020-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2020, mediante la cual se le autoriza la Ejecución de Obras del Proyecto “Descolmatación del canal de descarga Laguna Sacsa – Acobamba”;

Que, revisado el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, se observa la R.D. N° 1128-2020-ANA-AAA.CF, fue notificada a la administrada mediante correo electrónico de fecha 03.12.2020 y con **acuse de recibo con fecha 04.12.2020**, por Sylvia Liliana Crudo Vera, (Abogada Asuntos Regulatorios – Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos – Perú), como se puede corroborar con la copia del correo electrónico que obra en el expediente;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 191214-2020

Que, cabe señalar que mediante el artículo 2° de R.D. N° 1128-2020-ANA-AAA.CF, se le otorgó un plazo catorce (14) días calendario para la ejecución de la obra, además, se le indica que el plazo se computará a partir de la notificación de la resolución; consecuentemente, los efectos legales de la resolución citada, surtieron efecto durante el plazo otorgado, el mismo que venció el 18.12.2020; sin embargo el administrado presentó su petición con fecha 30.12.2020;

Que, sin embargo, considerando que el Decreto Legislativo N° 1500 - publicado en el diario el Peruano el 11.05.2020, *“Establece Medidas Especiales para Reactivar, Mejorar y Optimizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada y Público Privada ante el Impacto del Covid-19”*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500 dice: *“Las Autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento”*;

Que, en consecuencia, advirtiendo que el Decreto Legislativo citado, establece Medidas Especiales para Reactivar, Mejorar y Optimizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada y Público Privada ante el Impacto del Covid-19; y considerando, que el administrado cuenta con un título habilitante, con vigencia temporal, que se trata de un proyecto de inversión pública, y que su plazo habría vencido el 18.12.2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Legislativo N° 1500; corresponde mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 1128-2020-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2020, para el proyecto: *“Descolmatación del canal de descarga Laguna Sacsa – Acobamba”, ubicado en el Sector Acobamba, distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*, a favor de la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., registrada con RUC N° 20330791412, hasta por doce meses posteriores a la fecha de su vencimiento, toda vez que el plazo programado según el cronograma presentado





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 191214-2020

por la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., se mantiene vigente hasta por doce meses posteriores a la fecha de su vencimiento esto es hasta el 04 de diciembre de 2021, ejecutándose la obra según el cronograma que comprende catorce (14) días calendario, presentado por la administrada;

Que, estando al Informe Legal N° 087-2021-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 22.02.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1128-2020-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2020, en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, se mantiene vigente hasta por doce meses posteriores a la fecha de su vencimiento esto es hasta el **04 de diciembre de 2021**, a favor de la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., registrada con RUC N° 20330791412, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- El plazo para la ejecución del proyecto de “Descolmatación del canal de descarga Laguna Sacsa – Acobamba”, comprende catorce (14) días calendario de acuerdo al cronograma de ejecución de obra presentado, *por* la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., concordante con lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- **Notificar**, la presente Resolución Directoral, a la empresa ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.